

**INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 16 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS NOMBRAMIENTOS DE CARGOS QUE INTEGRAN EL GABINETE LEGAL Y AMPLIADO.**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe, Ana Karime Dávila García, en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, e integrante del Partido Político Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 54, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y del Reglamento Interior y de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Felipe, someto a la consideración de este Cuerpo Edilicio la presente Iniciativa de reforma al artículo 16 y adición de un párrafo al artículo 21 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La evolución del marco jurídico de nuestro país ha puesto un énfasis progresivo en la garantía y protección de los derechos humanos, particularmente en la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Este principio fundamental ha sido elevado a rango constitucional tanto a nivel federal como estatal, sentando las bases para una transformación profunda en la integración de la administración pública en todos sus niveles.

Recientemente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido reformada para establecer, en su artículo 41, párrafo segundo, que "Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan". Esta disposición es un mandato claro para que los gobiernos municipales, incluido el de San Felipe, adopten acciones afirmativas que aseguren una representación equitativa de mujeres y hombres en los cargos de alta responsabilidad.

En consonancia con este mandato federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California también ha sido objeto de reformas. Específicamente, su artículo 8, fracción XIX, establece que se aplicará "el principio de la paridad de género en los nombramientos de las personas servidoras públicas titulares que integren el gabinete legal y ampliado en la administración pública estatal y

municipal". Es fundamental destacar que el Municipio de San Felipe, como parte integrante del Estado de Baja California, ha reconocido y asumido la obligatoriedad de esta reforma constitucional estatal, lo que nos impele a actualizar nuestra normativa interna para reflejar este compromiso.

El principio de paridad de género no es meramente una cuestión numérica o de cuotas; es un pilar esencial para la construcción de una sociedad más justa, democrática y representativa. Al garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en los espacios de toma de decisiones, se enriquece la perspectiva en la formulación e implementación de políticas públicas, se promueve una mayor inclusión y se fomenta la legitimidad de nuestras instituciones. Las mujeres, al igual que los hombres, poseen capacidades, conocimientos y experiencias valiosas que deben ser plenamente aprovechadas en el servicio público.

En este contexto, el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, si bien ya incorpora la "perspectiva de género" en algunas de sus disposiciones, requiere ser armonizado para integrar de forma explícita y vinculante el "principio de paridad de género" en los procesos de nombramiento de titulares.

Particularmente, el Artículo 16, en sus fracciones I y X, que confiere a la Presidencia Municipal la facultad de nombrar y proponer a las personas titulares de las dependencias, así como el Artículo 21, que establece los requisitos para ser titular de una dirección, deben ser actualizados. Esto garantizará que, desde la designación de las más altas responsabilidades hasta los puestos directivos, se busque activamente la paridad, eliminando cualquier vestigio de discriminación y promoviendo la igualdad de oportunidades. Cabe señalar que la implementación de las presentes reformas no implica afectación a la Hacienda Municipal ni la erogación de recursos públicos adicionales, ya que los ajustes propuestos se refieren a criterios de nombramiento que se cubrirán con las partidas presupuestales ya existentes.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y en el ánimo de cumplir con los mandatos constitucionales y fortalecer nuestra administración municipal, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

### **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 16 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**

**PRIMERO.- Se reforma la Fracción I y X del Artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, para quedar como sigue:**

---

**ARTÍCULO 16.-** Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Ejercer el mando de la policía municipal, así como la jefatura superior de todo el personal adscrito al Ayuntamiento, pudiendo nombrar y remover en su caso a las personas titulares, empleados comisionados, delegados especiales y encargados de despacho de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal, centralizada y desconcentrada, de conformidad con el procedimiento que para cada caso establezca el presente reglamento, los reglamentos de la materia y los acuerdos que emita el Ayuntamiento, **observando en todo momento el principio de paridad de género;**

X. Proponer al Ayuntamiento las ternas para el nombramiento de la persona titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, Dirección de Seguridad Pública Municipal y de las Delegaciones de las demarcaciones municipales, **observando el principio de paridad de género.** Quienes funjan como titulares de las demás direcciones, coordinaciones, así como las y los servidores públicos de confianza de la administración pública municipal, serán nombrados por Presidencia y podrán ser removidos libremente, en su caso, incluyendo a los nombrados por el Ayuntamiento, **observando en todo momento el principio de paridad de género.**

**SEGUNDO.-** Se adiciona un párrafo al Artículo 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 21.-** Para ser titular de una Dirección de la administración pública municipal se requiere:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. No haber recibido condena por delito intencional, ni inhabilitación en procedimiento administrativo de responsabilidad en el servicio público;
- III. Haber cumplido 25 años al día de su asignación o nombramiento;
- IV. Tener experiencia en el desempeño de puestos públicos o privados en el ramo que dirija en la Administración Pública.

**Se deberá de observar el principio de paridad de género en los nombramientos, buscando siempre la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso a dichos cargos.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** La Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, por conducto de la persona titular de la presidencia municipal, contara con un plazo de 180 días a partir de la entrada vigor de la presente reforma, para dar cumplimiento al principio de paridad de género en los nombramientos de manera progresiva buscando la alternancia y el equilibrio en la medida de lo posible, hasta alcanzar la paridad total.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ANA KARIME DAVILA GARCIA**  
REGIDORA DEL H. I AYUNTAMIENTO  
DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

